

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 27 de 2022

La ejecutante Luz Nohora Beltrán Osma, mediante escrito que antecede, solicita se decrete la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado Exelino Rueda Ariza.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 26 de noviembre de 2020, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-2440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional. Dicha entidad a través de correo electrónico del 9 de marzo de 2021, comunica la inscripción remitiendo el folio en donde consta la anotación realizada.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo 37 del Código General del Proceso, se ha de comisionar para el efecto al Alcalde Municipal de Puente Nacional, otorgándole las facultades de sub-comisionar, designar secuestro y fijarle los honorarios que para el caso estime, debiendo éste dar plena observancia a las normas que regulan la materia.

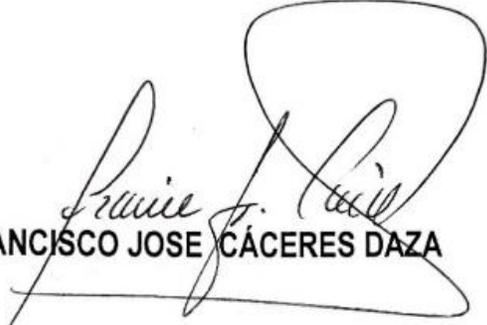
Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 315-2440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, **COMISIONESE** al Alcalde Municipal de Puente Nacional con la facultad inherente para subcomisionar, designar al secuestro y fijarle los honorarios que para el caso estime. **LÍBRESE** el respectivo exhorto con los insertos del caso, haciendo la salvedad que debe acogerse a la lista de auxiliares de la justicia vigentes de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado de mayo 31 de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria